FORMATO 5B – ACTA AUDIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS

AUDIENCIA PÚBLICA EN LA CUAL SE REVISARÁ EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 26001359 H3 DE 2026

En cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso de la referencia, siendo las 10:33 am, del día 14 de septiembre de 2026, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS se da inicio a la Audiencia pública referida del proceso de Concurso de Méritos No. 26001359 H3 de 2026 que tiene por objeto: REALIZAR INTERVENTORIA, AL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DEL CEA. INCLUYE REVISION, REPARACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, DOTACION DE MOBILIARIO E INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO SEGUN LAS NECESIDADES.

Presupuesto Oficial: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($271,689,228), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

Asisten por la Aeronáutica Civil**:**

Edgar Benjamín Rivera Flórez	Secretario del Centro de Estudios Aeronáuticos y ordenador del gasto
Nelson Elías Rodríguez Barrera	Evaluador Técnico secretaria Centro De Estudios Aeronáuticos CEA
Dora Patricia Posada	Coordinadora Grupo Administrativo, Financiero
Henry Oviedo	Evaluador Financiero – Dirección Financiera
Lina Paola Medina Pérez	Coordinador – Grupo Gestión Jurídica Administrativa
Dr. Andrés Home	Evaluador Jurídico – Grupo Gestión Jurídica Administrativa.
Dr. Andrés Felipe Hinestroza	Evaluador Jurídico – Grupo Gestión Jurídica Administrativa.
Dra. Keila Mirena Orozco	Evaluador Jurídico – Grupo Gestión Jurídica Administrativa
Dra. Juliana Paola Cortina	Evaluador Jurídico – Grupo Gestión Jurídica Administrativa
Dra. María Isabel Muñoz	Evaluador Jurídico – Grupo Gestión Jurídica Administrativa
Dr. Jesús Mosquera	Coordinador del grupo de procesos precontractuales de la dirección Adm
Dr. Andrés Felipe Martínez	Abogado Grupo de Procesos Precontractuales
Dra. Yuliana Osorio	Abogada – Grupo Precontractual - Dirección Administrativa
Dra. Maritza Gamero Torres	Directora Administrativa (E) - Secretaria en la Audiencia

Proponentes:

Concurren los representantes de los proponentes tal como consta en el registro de asistencia diligenciado en MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con protocolo publicado el 7 de septiembre de 2026 via mensaje en la plataforma SECOP II, el cual forma parte integral de la presente acta.

Orden del día

1° Inscripción de los participantes y entrega de poderes
2º Lectura del Informe de Evaluación
3º Intervención de los proponentes en relación con el resultado del informe de evaluación
4º Respuestas de la entidad a las observaciones presentadas en la audiencia.
5º Establecimiento orden de elegibilidad

6º Cierre de la audiencia

Desarrollo

1º Inscripción de los participantes y entrega de poderes

Se hicieron presentes los proponentes a través de sus Representante Legales y apoderados que acreditaron representación mediante poder debidamente otorgado.

Se deja constancia que asisten:

NO.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO
1	**CONSORCIO H3 2026**		**No asiste**
2	**ANDINA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS**		Erika Ramos Asistente
3	**INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**		**No asiste**
4	**INPLAYCO SAS**		**No asiste**
5	**CONSORCIO EOLO26**		Vanessa Carrillo Asistentes
6	**INTERVENTORES CI**		**No asiste**
7	**CONSORCIO INTERCEA**		María Camila Carreño Asistente
8	**HUPK S.A.S.**		**No asiste**
9	**AVANZA COLOMBIA**		**No asiste**
10	**SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERÍA BP S.A.S.**		**No asiste**
11	**ARINCO SAS**		**No asiste**
12	**CONSORCIO MAHO CEA**		**No asiste**
13	**CONSORCIO AEROCIVIL C&S**	Jonatahan Morales	
14	**CONCEP S.A.S.**		**No asiste**

15	**CONSORCIO AEROCIVIL CC 2026**		**No asiste**
16	**CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26**	Andrés Felipe Tapia Alvarado	
17	**CONSORCIO INTER AERO BOGOTA**		**No asiste**
18	**CP EDIFICIOS CEA**		**No asiste**
19	**DBB INGENIERÍA SAS**		**No asiste**
20	**GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS**		Lorena Estupiñán Asistente
21	**JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC**		**No asiste**
22	**CONSORCIO INTER CEA VELNEC**		**No asiste**
23	**CONSORCIO CEA L&D**		**No asiste**
24	**INGENIERIA MASTER S.A.S.**		**No asiste**
25	**CONSORCIO INTERAEROCIVIL CEA**		**No asiste**
26	**CONSORCIO INAC CEA**		**No asiste**
27	**CONSORCIO INTERAEROCIVIL SAEM**		**No asiste**
28	**CONSORCIO INTER CEA**		**No asiste**
29	**JOMADI**		**No asiste**
30	**CORTES LEIVA ASOCIADOS SAS**		**No asiste**
31	**AESA PROYECTOS SAS**		**No asiste**
32	**INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS**		**No asiste**
33	**CONSORCIO INTEREDIFICACIONES AERO**		**No asiste**
34	**FEYMA INGENIERIA SAS**		**No asiste**

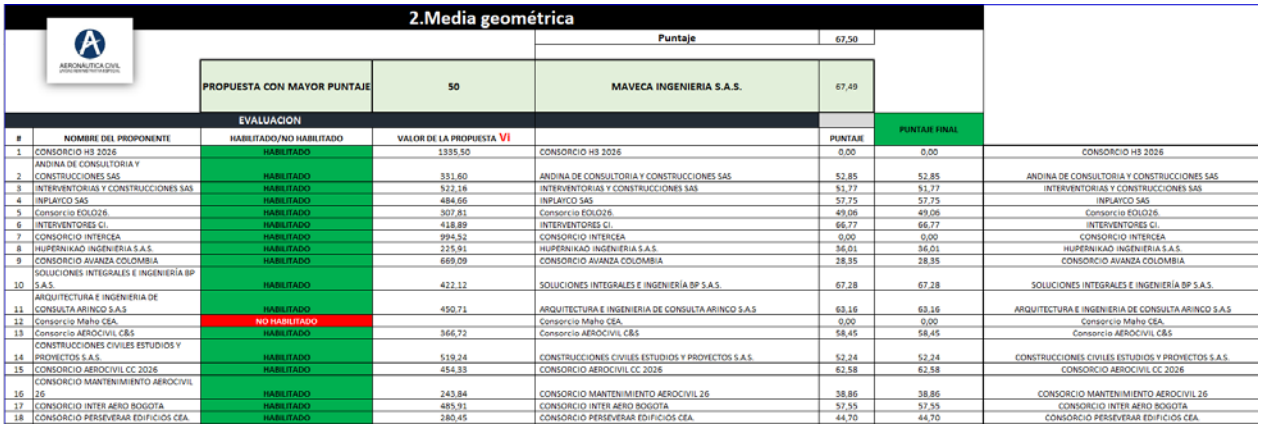
35	**JBG GESTION DE CONSTRUCCION S.A.S**		**No asiste**
36	**ANZA INGENIERIA SAS BIC**		**No asiste**
37	**ALEX FERNANDO BOTERO TAQUES**		**No asiste**
38	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CENTRAL-G7-2026**		**No asiste**
39	**AEROCIVIL ID**		**No asiste**
40	**CONSORCIO RC AEROINTER 2026**		**No asiste**
41	**GORDILLO & ASOCIADOS SAS**		**No asiste**
42	**MONTENEGRO Y COMPAÑIA SAS**		**No asiste**
43	**A.J. DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S**		**No asiste**
44	**SANABRIA SAS**		**No asiste**
45	**ECG INGENIERIA SAS**		**No asiste**
46	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**		**No asiste**
47	**JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**		**No asiste**
48	**INFRAOBRAS SAS**		**No asiste**
49	**SISMICA CONSTRUCTORA**		**No asiste**
50	**MAVECA INGENIERIA S.A.S**		**No asiste**
51	**ALTAVIA INGENIERIA SAS**		**No asiste**
52	**CONSORCIO INTERVENTORIA EDIFICACIONES 2026**		**No asiste**
53	**CB INGENIEROS SAS**		Giseth Paola Torres Gil Apoderada

54	**CONSORCIO INTERVENTORIA CEA 2026**		**No asiste**
55	**CONSORCIO G-R**	Patricia Molina	
56	**R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**		**No asiste**
57	**PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S.**		**No asiste**
58	**TOTALL CORPORATION SAS BIC**		Tatiana Guarnizo Asistente
59	**LOGIA 3**		Verónica Perozo Asistente
60	**INGEABAL SAS BIC**		**No asiste**
61	**CONSORCIO CBK CEA**		**No asiste**
62	**ABDO JOSE SALGADO AYOLA**		Abdo Salgado Asistente
63	**CONSORCIO JCB BIC CON – AEROCIVIL**		**No asiste**
64	**CONSORCIO TECNI-SCAIN 26**		**No asiste**
65	**CONSORCIO EDIFICIOS CEA**		**No asiste**
66	**JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**	Julio Andrés Castro	
67	**UNION TEMPORAL INTERVENTORES 26**		**No asiste**
68	**CONSORCIO EDIFICIOS AEROCIVIL**		**No asiste**
69	**PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS**	Gustavo Anaya	
70	**J&G CONSULTORIA S.A.S**		**No asiste**
71	**INGECOLSA CONSTRUCCION SAS**		**No asiste**
72	**INGSERVIS SM SAS**		**No asiste**
73	**LITORAL CONSULTING SAS**		**No asiste**

74	**CONSORCIO INTERVENTORES GROUP**		**No asiste**
75	**CONINARQ S.A.S.**		**No asiste**
76	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CEA**		**No asiste**
77	**CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC**		Jose Fernando Alfonso Ocampo Asistente
78	**C INTER INGEP CEA**		**No asiste**
79	**GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS**		**No asiste**
80	**AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS**		**No asiste**
81	**JVM INGENIERIA S.A.S BIC**	Carlos Vergara	

2º Lectura del Informe de Evaluación

surtidas las diferentes etapas del proceso, el día 10 de septiembre de 2026 la Entidad publicó en la plataforma transaccional del SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo. Posteriormente, con ocasión de las observaciones recibidas, la Entidad realizó el análisis y la revisión correspondiente, efectuando los ajustes a que hubo lugar y procediendo a publicar, el día 14 de septiembre de 2026, el Informe de Evaluación Definitivo ajustado, con el siguiente resultado:



2.Media geométrica

				Puntaje	67,50		
		PROPUESTA CON MAYOR PUNTAJE	50	MAVECA INGENIERIA S.A.S.	67,49		
		EVALUACION				PUNTAJE FINAL	
#	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO	VALOR DE LA PROPUESTA Vi		PUNTAJE		
1	CONSORCIO H3 2026	HABILITADO	1335,50	CONSORCIO H3 2026	0,00	0,00	CONSORCIO H3 2026
2	ANDINA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	331,60	ANDINA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	52,85	52,85	ANDINA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
3	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	522,16	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	51,77	51,77	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS
4	INPLAYCO SAS	HABILITADO	484,66	INPLAYCO SAS	57,75	57,75	INPLAYCO SAS
5	Consorcio EOL026.	HABILITADO	307,81	Consorcio EOL026.	49,06	49,06	Consorcio EOL026.
6	INTERVENTORES CI.	HABILITADO	418,89	INTERVENTORES CI.	66,77	66,77	INTERVENTORES CI.
7	CONSORCIO INTERCEA	HABILITADO	994,52	CONSORCIO INTERCEA	0,00	0,00	CONSORCIO INTERCEA
8	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	225,91	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.	36,01	36,01	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.
9	CONSORCIO AVANZA COLOMBIA	HABILITADO	669,09	CONSORCIO AVANZA COLOMBIA	28,35	28,35	CONSORCIO AVANZA COLOMBIA
10	SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERÍA BP S.A.S.	HABILITADO	422,12	SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERÍA BP S.A.S.	67,28	67,28	SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERÍA BP S.A.S.
11	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	HABILITADO	450,71	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	63,16	63,16	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S
12	Consorcio Maho CEA.	NO HABILITADO		Consorcio Maho CEA.	0,00	0,00	Consorcio Maho CEA.
13	Consorcio AEROCIVIL C&S	HABILITADO	366,72	Consorcio AEROCIVIL C&S	58,45	58,45	Consorcio AEROCIVIL C&S
14	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.	HABILITADO	519,24	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.	52,24	52,24	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.
15	CONSORCIO AEROCIVIL CC 2026	HABILITADO	454,33	CONSORCIO AEROCIVIL CC 2026	62,58	62,58	CONSORCIO AEROCIVIL CC 2026
16	CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26	HABILITADO	243,84	CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26	38,86	38,86	CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26
17	CONSORCIO INTER AERO BOGOTA	HABILITADO	485,91	CONSORCIO INTER AERO BOGOTA	57,55	57,55	CONSORCIO INTER AERO BOGOTA
18	CONSORCIO PERSEVERAR EDIFICIOS CEA.	HABILITADO	280,45	CONSORCIO PERSEVERAR EDIFICIOS CEA.	44,70	44,70	CONSORCIO PERSEVERAR EDIFICIOS CEA.

19	DBB INGENIERIA SAS	HABILITADO	424,32	DBB INGENIERIA SAS	67,37	67,37	DBB INGENIERIA SAS
20	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	HABILITADO	2929,28	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	0,00	0,00	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS
21	JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC	HABILITADO	257,65	JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC	41,07	41,07	JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC
22	CONSORCIO INTER CEA VELNEC	HABILITADO	443,97	CONSORCIOINTER CEA VELNEC	64,24	64,24	CONSORCIOINTER CEA VELNEC
23	CONSORCIO CEA L&D	HABILITADO	411,43	CONSORCIO CEA L&D	65,58	65,58	CONSORCIO CEA L&D
24	INGENIERIA MASTER S.A.S	NO HABILITADO		INGENIERIA MASTER S.A.S	0,00	0,00	INGENIERIA MASTER S.A.S
25	CONSORCIO INTERAEROCIVIL CEA	NO HABILITADO		CONSORCIO INTERAEROCIVIL CEA	0,00	0,00	CONSORCIO INTERAEROCIVIL CEA
26	CONSORCIO INAC CEA	NO HABILITADO		CONSORCIO INAC CEA	0,00	0,00	CONSORCIO INAC CEA
27	CONSORCIO INTERAEROCIVIL SAEM	HABILITADO	184,68	CONSORCIO INTERAEROCIVIL SAEM	29,44	29,44	CONSORCIO INTERAEROCIVIL SAEM
28	CONSORCIO INTER CEA	HABILITADO	329,99	CONSORCIO INTER CEA	52,60	52,60	CONSORCIO INTER CEA
29	JOMADI INGENIERIA SAS	HABILITADO	502,75	JOMADI INGENIERIA SAS	54,87	54,87	JOMADI INGENIERIA SAS
30	CORTES LEIVA ASOCIADOS SAS	NO HABILITADO		CORTES LEIVA ASOCIADOS SAS	0,00	0,00	CORTES LEIVA ASOCIADOS SAS
31	AESA PROYECTOS S.A.S.	HABILITADO	1102,10	AESAPROYECTOS S.A.S.	0,00	0,00	AESAPROYECTOS S.A.S.
32	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	HABILITADO	482,06	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	58,16	58,16	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS
33	CONSORCIO INTEREDIFICACIONES AERO	HABILITADO	286,50	CONSORCIO INTEREDIFICACIONES AERO	45,63	45,63	CONSORCIO INTEREDIFICACIONES AERO
34	FEYMA INGENIERIA SAS	HABILITADO	610,45	FEYMA INGENIERIA SAS	37,70	37,70	FEYMA INGENIERIA SAS
35	JBG GESTION DE CONSTRUCCION S.A.S	HABILITADO	612,15	JBG GESTION DE CONSTRUCCION S.A.S	37,43	37,43	JBG GESTION DE CONSTRUCCION S.A.S
36	ANZA INGENIERIA SAS BIC	HABILITADO	420,12	ANZA INGENIERIASAS BIC	66,96	66,96	ANZA INGENIERIASAS BIC
37	ALEX FERNANDO BOTERO TAQUES	HABILITADO	195,78	ALEX FERNANDO BOTERO TAQUES	31,21	31,21	ALEX FERNANDO BOTERO TAQUES
38	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CENTRAL - G7-2026	HABILITADO	523,25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CENTRAL -G7-2026	51,60	51,60	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CENTRAL -G7-2026
39	CONSORCIO AEROCIVIL ID	HABILITADO	429,77	CONSORCIO AEROCIVIL ID	66,50	66,50	CONSORCIO AEROCIVIL ID
40	CONSORCIO RC AEROINTER 2026	HABILITADO	258,92	CONSORCIO RC AEROINTER 2026	41,27	41,27	CONSORCIO RC AEROINTER 2026
41	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	HABILITADO	394,90	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	62,94	62,94	GORDILLO & ASOCIADOS SAS
42	MONTENEGRO Y COMPAÑÍA SAS	HABILITADO	476,54	MONTENEGRO Y COMPAÑÍA SAS	59,04	59,04	MONTENEGRO Y COMPAÑÍA SAS
43	AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES SAS	HABILITADO	245,16	AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES SAS	39,08	39,08	AJ DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES SAS
44	PROYECTO SANABRIA SAS	HABILITADO	418,15	PROYECTO SANABRIA SAS	66,65	66,65	PROYECTO SANABRIA SAS
45	ECG INGENIERIA SAS	NO HABILITADO		ECG INGENIERIA SAS	0,00	0,00	ECG INGENIERIA SAS

46	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HABILITADO	830,79	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	2,58	2,58	GRUPO METRO COLOMBIA SAS
47	TRIANA CASTILLO JUAN CARLOS	NO HABILITADO		TRIANA CASTILLO JUAN CARLOS	0,00	0,00	TRIANA CASTILLO JUAN CARLOS
48	OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA SAS	NO HABILITADO		OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA SAS	0,00	0,00	OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA SAS
49	SÍSMICA CONSTRUCTORA S.A.S	HABILITADO	171,34	SÍSMICA CONSTRUCTORA S.A.S	27,31	27,31	SÍSMICA CONSTRUCTORA S.A.S
50	MAVECA INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	423,44	MAVECA INGENIERIA S.A.S.	67,49	67,49	MAVECA INGENIERIA S.A.S.
51	ALTAVIA INGENIERIA S.A.S	NO HABILITADO		ALTAVIA INGENIERIA S.A.S	0,00	0,00	ALTAVIA INGENIERIA S.A.S
52	CONSORCIO INTERVENTORIA EDIFICACIONES 2026	HABILITADO	302,35	CONSORCIO INTERVENTORIA EDIFICACIONES 2026	48,19	48,19	CONSORCIO INTERVENTORIA EDIFICACIONES 2026
53	CB INGENIEROS S.A.S.	HABILITADO	629,36	CB INGENIEROS S.A.S.	34,69	34,69	CB INGENIEROS S.A.S.
54	CONSORCIO INTERVENTORIA CEA 2026	HABILITADO	513,64	CONSORCIO INTERVENTORIA CEA 2026	53,13	53,13	CONSORCIO INTERVENTORIA CEA 2026
55	CONSORCIO G - R	NO HABILITADO		CONSORCIO G-R	0,00	0,00	CONSORCIO G - R
56	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABILITADO	141,07	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	22,49	22,49	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
57	PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	52,19	PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S.	8,32	8,32	PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S.
58	TOTALL CORPORATION S.A.S. BIC	HABILITADO	401,62	TOTALL CORPORATION S.A.S. BIC	64,01	64,01	TOTALL CORPORATION S.A.S. BIC
59	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S – BIC	HABILITADO	478,56	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S – BIC	58,72	58,72	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S – BIC
60	INGEABAL SAS BIC	HABILITADO	341,43	INGEABAL SAS BIC	54,42	54,42	INGEABAL SAS BIC
61	CONSORCIO CBK CEA	HABILITADO	400,89	CONSORCIO CBK CEA	63,90	63,90	CONSORCIO CBK CEA
62	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	HABILITADO	344,79	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	54,96	54,96	ABDO JOSE SALGADO AYOLA
63	CONSORCIO JCB BIC CON – AEROCIVIL	HABILITADO	590,29	CONSORCIO JCB BIC CON – AEROCIVIL	40,91	40,91	CONSORCIO JCB BIC CON – AEROCIVIL
64	Consorcio TECNI-SCAIN 26	HABILITADO	208,47	Consorcio TECNI-SCAIN 26	33,23	33,23	Consorcio TECNI-SCAIN 26
65	CONSORCIO EDIFICIOS CEA	HABILITADO	351,47	CONSORCIO EDIFICIOS CEA	56,02	56,02	CONSORCIO EDIFICIOS CEA
66	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	HABILITADO	858,90	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	0,00	0,00	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
67	INTERVENTORES 26	HABILITADO	496,09	INTERVENTORES 26	55,93	55,93	INTERVENTORES 26
68	CONSORCIO EDIFICIOS AEROCIVIL	HABILITADO	1027,77	CONSORCIO EDIFICIOS AEROCIVIL	0,00	0,00	CONSORCIO EDIFICIOS AEROCIVIL

69	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS PROYECTCOL SAS	HABILITADO	411,17	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS PROYECTCOL SAS	65,54	65,54	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS PROYECTCOL SAS
70	JBG CONSULTORIA SAS	HABILITADO	612,97	JBG CONSULTORIA SAS	37,30	37,30	JBG CONSULTORIA SAS
71	INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS	NO HABILITADO		INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS	0,00	0,00	INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS
72	INGSERVIS SM SAS	HABILITADO	229,11	INGSERVIS SM SAS	36,52	36,52	INGSERVIS SM SAS
73	LITORAL CONSULTING S.A.S	HABILITADO	528,15	LITORAL CONSULTING S.A.S	50,82	50,82	LITORAL CONSULTING S.A.S
74	CONSORCIO INTERVENTORES GROUP	NO HABILITADO		CONSORCIO INTERVENTORES GROUP	0,00	0,00	CONSORCIO INTERVENTORES GROUP
75	CONINARQ S.A.S.	HABILITADO	560,05	CONINARQ S.A.S.	45,73	45,73	CONINARQ S.A.S.
76	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CEA	HABILITADO	484,44	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CEA	60,97	60,97	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CEA
77	CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC	HABILITADO	576,44	CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC	43,12	43,12	CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC
78	CONSORCIO INTER INGEP CEA	HABILITADO	495,20	CONSORCIO INTER INGEP CEA	56,07	56,07	CONSORCIO INTER INGEP CEA
79	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	HABILITADO	484,23	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	57,82	57,82	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS
80	AMCIS SAS	NO HABILITADO		AMCIS SAS	0,00	0,00	AMCIS SAS
81	JVM NGENIERIA SAS BIC	HABILITADO	461,84	JVM NGENIERIA SAS BIC	61,39	61,39	JVM NGENIERIA SAS BIC
m	# OFERTAS HABILITADAS (m)		68				
MG	MEDIA GEOMETRICA (MG)		423,49				

Página 1

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

TRM VIGENTE AL VIERNES 28 DE AGOSTO DEL 2026

1 USD = ↑3,144.28 COP

Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos Con Veintiocho Centavos

Dólar Hoy | 2026-08-28 | Ver histórico

La cotización del dólar en Colombia para el día Viernes 28 de Agosto del 2026 subió 26.04 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.84% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de 2 semanas (desde 2026-08-10). La TRM disminuyó un 22.4% (907.69 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 1.92% (61.52 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En primer lugar, se procederá a explicar el orden de elegibilidad publicado por la Entidad, el cual fue establecido con fundamento en la TRM aplicable al presente proceso y de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al Ingeniero Nelson Rodríguez, quien procedió a explicar la metodología aplicada para la evaluación de las propuestas económicas y la conformación del orden de elegibilidad del presente proceso.

En su intervención, señaló que para la aplicación de la metodología se tomó como referencia la TRM correspondiente al 28 de agosto de 2026, equivalente a $3.144,28, y que, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, se determinó la aplicación del método de la media geométrica, al encontrarse dentro del rango establecido entre 0,25 y 0,49.

Así mismo, indicó que para el cálculo se tuvieron en cuenta las 68 ofertas habilitadas, obteniéndose una media geométrica de 413,52 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Como resultado de la aplicación de esta metodología, el Proponente No. 50 – MAVECA INGENIERIA S.A.S obtuvo el mayor puntaje.

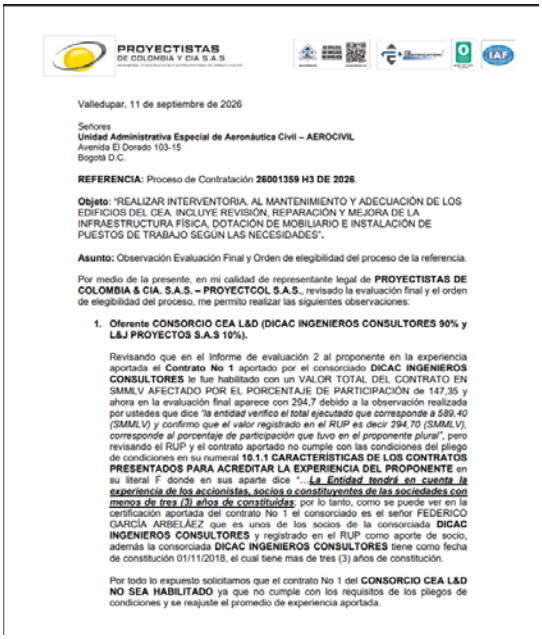
En consecuencia, una vez efectuados los ajustes correspondientes, se presentan las cinco (5) primeras posiciones del orden de elegibilidad, así:

1. Proponente No. 50 – MAVECA INGENIERIA S.A.S
2. Proponente No. 19 – DBB INGENIERIA SAS
3. Proponente No. 10 – SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERÍA BP S.A.S.
4. ProponenteNo.36-ANZA INGENIERIA SAS BIC
5. Proponente No. 6 – INTERVENTORES CI.

Finalmente, se dejó constancia de que el orden de elegibilidad fue determinado con fundamento en los resultados de la evaluación y en la metodología prevista en el Pliego de Condiciones.

Posterior a la publicación del informe precitado, se recibieron tres (3) observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, presentadas por los Proponentes No. 69 – PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA S.A.S., No. 55 – CONSORCIO G-R y el proponente No. 16 CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26 de las cuales se dará respuesta en el desarrollo de la presente audiencia.

- **Proponentes No. 69 – PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA S.A.S.**



PROYECTISTAS
DE COLOMBIA Y CIA S.A.S

Valledupar, 11 de septiembre de 2026

Señores
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
Avenida El Dorado 103-15
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación **26001359 H3 DE 2026**.

Objeto: "REALIZAR INTERVENTORIA, AL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CEA. INCLUYE REVISIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DOTACIÓN DE MOBILIARIO E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SEGÚN LAS NECESIDADES".

Asunto: Observación Evaluación Final y Orden de elegibilidad del proceso de la referencia.

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de **PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S. – PROYECTCOL S.A.S.**, revisado la evaluación final y el orden de elegibilidad del proceso, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. **Oferente CONSORCIO CEA L&D (DICAC INGENIEROS CONSULTORES 90% y L&J PROYECTOS S.A.S 10%).**

 Revisando que en el Informe de evaluación 2 al proponente en la experiencia aportada el **Contrato No 1** aportado por el consorciado **DICAC INGENIEROS CONSULTORES** le fue habilitado con un VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN de 147,35 y ahora en la evaluación final aparece con 294,7 debido a la observación realizada *por ustedes que dice "la entidad verifico el total ejecutado que corresponde a 589,40 (SMMLV) y confirmo que el valor registrado en el RUP es decir 294,70 (SMMLV), corresponde al porcentaje de participación que tuvo en el proponente plural"*, pero revisando el RUP y el contrato aportado no cumple con las condiciones del pliego de condiciones en su numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en su literal F donde en sus aparte dice "***La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas***; por lo tanto, como se puede ver en la certificación aportada del contrato No 1 el consorciado es el señor FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ que es unos de los socios de la consorciada **DICAC INGENIEROS CONSULTORES** y registrado en el RUP como aporte de socio, además la consorciada **DICAC INGENIEROS CONSULTORES** tiene como fecha de constitución 01/11/2018, el cual tiene mas de tres (3) años de constitución.

 Por todo lo expuesto solicitamos que el contrato No 1 del **CONSORCIO CEA L&D NO SEA HABILITADO** ya que no cumple con los requisitos de los pliegos de condiciones y se reajuste el promedio de experiencia aportada.



PROYECTISTAS
DE COLOMBIA Y CIA S.A.S

2. **Oferente CONSORCIO INAC CEA (CONSTRUCTORA A & C SOCIEDAD ANÓNIMA 50% y INESAS S.A.S 50%).**

 Revisando que en el Informe de evaluación 2 y ahora en la evaluación final el proponente **NO CUMPLE** con la experiencia específica solicitada, pero en la Puntaje de la experiencia lo **HABILITARON**, que con lleva a la entidad a un error de puntaje. Por lo tanto, solicitamos hacer la corrección del proponente como **NO HABILITADO** y realizar nuevamente la ponderación del puntaje de experiencia.

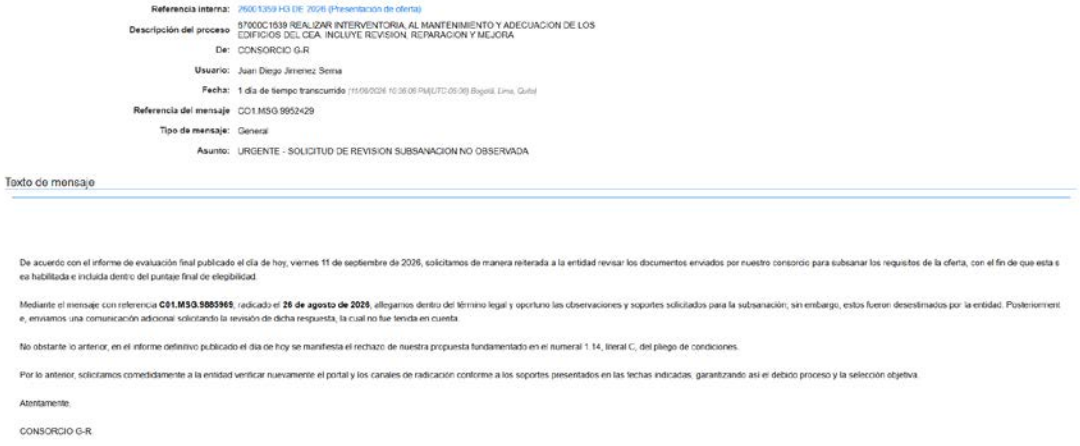
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se tenga las observaciones realizadas y se realice la corrección a la evaluación final y Orden de elegibilidad del proceso.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS
Representante Legal **PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA S.A.S – PROYECTCOL S.A.S**
C.C. 77.188.809 de Valledupar

- **Proponente No. 55 – CONSORCIO G-R**



Referencia interna: 26001359 H3 DE 2026 (Presentacion de oferta)
Descripción del proceso 570OC1539 REALIZAR INTERVENTORIA, AL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DEL CEA. INCLUYE REVISION, REPARACION Y MEJORA
De: CONSORCIO G-R
Usuario: Juan Diego Jimenez Serna
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (11/09/2026 10:36:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje C01.MSG.9952429
Tipo de mensaje: General
Asunto: URGENTE - SOLICITUD DE REVISION SUBSANACION NO OBSERVADA

Texto de mensaje

De acuerdo con el informe de evaluación final publicado el día de hoy, viernes 11 de septiembre de 2026, solicitamos de manera reiterada a la entidad revisar los documentos enviados por nuestro consorcio para subsanar los requisitos de la oferta, con el fin de que esta s ea habilitada e incluida dentro del puntaje final de elegibilidad.

Mediante el mensaje con referencia **C01.MSG.9885969**, radicado el **26 de agosto de 2026**, allegamos dentro del término legal y oportuno las observaciones y soportes solicitados para la subsanación; sin embargo, estos fueron desestimados por la entidad. Posteriorment e, enviamos una comunicación adicional solicitando la revisión de dicha respuesta, la cual no fue tenida en cuenta.

No obstante lo anterior, en el informe definitivo publicado el día de hoy se manifiesta el rechazo de nuestra propuesta fundamentado en el numeral 1.14, literal C, del pliego de condiciones.

Por lo anterior, solicitamos comedidamente a la entidad verificar nuevamente el portal y los canales de radicación conforme a los soportes presentados en las fechas indicadas, garantizando así el debido proceso y la selección objetiva.

Atentamente,

CONSORCIO G-R

- **Proponente No. 16 CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26**

REFERENCIA: Proceso de Contratación
26001359 H3 de 2026.

Objeto:
"REALIZAR INTERVENTORIA, AL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DEL CEA. INCLUYE REVISION, REPARACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, DOTACION DE MOBILIARIO E INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO SEGUN LAS NECESIDADES"

ASUNTO: Observación al Informe de Final de Evaluación – Incorrección en la metodología de cálculo del promedio en SMMLV para la ponderación de la Experiencia del Proponente.

En mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26**, respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de formular observación formal al Informe Final de Evaluación, con fundamento en los siguientes hechos, fundamentos de derecho y peticiones:

REFERENCIA DE LOS HECHOS

1. En el marco del proceso de la referencia, nuestra propuesta presentó la documentación correspondiente para la acreditación de la experiencia mediante el **Formato 3 - Experiencia** y los soportes documentales correspondientes.
2. **Observación y requerimiento formulado por la Entidad en el Informe No. 1:** Si bien la Entidad observó el contrato del integrante **GRUPO IRT S.A.S.** solicitando una aclaración técnica sobre el área intervenida (**m^2**), en esa respectiva revisión y análisis del Informe de Evaluación No. 1 se evidenció adicionalmente por parte de nuestro Consorcio la omisión involuntaria de los documentos soporte del Contrato No. 292 de 2000 (**COLDEPORTES**), correspondiente al integrante **PÁEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**.
3. **Hecho originador y respuesta del Consorcio a la subsanación:** El hecho que originó esta subsanación fue la omisión involuntaria al momento de realizar la consolidación y carga digital de los archivos en la plataforma SECOP II. Por este motivo, el **CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26**, dentro del término legal concedido en el traslado del Informe No. 1 y con fundamento en el principio de Subsanabilidad (Ley 1150 de 2007) y el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, procedió a remitir la documentación requerida para subsanar el requisito habilitante de experiencia general mínima.
4. No obstante, al momento de calcular la ponderación y asignación de puntaje para la oferta en el factor de *"Experiencia del Proponente"*, la Entidad incurrió en una inconsistencia con las reglas del Pliego de Condiciones, al **incluir el contrato de Páez Ingeniería y Construcción SAS dentro del cálculo del promedio en SMMLV**.
5. Dado que dicho contrato fue objeto de subsanación/aclaración en la etapa de evaluación, conforme a las reglas imperativas del pliego de condiciones, la Entidad debió tomar únicamente el/los contrato(s) válido(s) no objeto de subsanación, esto es, los aportados por el integrante **GRUPO IRT SAS**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y REGLAS DE LOS DOCUMENTOS TIPO

De conformidad con la normativa que rige la contratación pública y los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social (Versión 2):

Regla Expresa del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones (Efectos de la Subsanación en el Puntaje)

El numeral 4.1 del Documento Base establece con total claridad el procedimiento obligatorio que debe seguir la Entidad para la asignación del puntaje por experiencia:

*"A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, **si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, para definir el promedio de los contratos válidos aportados a que se refiere el literal B) de este numeral.**"*

*"B. Para la asignación de puntaje, **se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) (...) y que no fueron objeto de subsanación.**"*

De acuerdo con este mandato normativo, **es un error de procedimiento administrativo incluir dentro de la fórmula del promedio en SMMLV aquellos contratos respecto de los cuales la Entidad solicitó subsanación en el Informe de Evaluación No. 1**. Dichos contratos habilitan al proponente (si se subsanan), pero **deben ser excluidos automáticamente de la muestra utilizada para determinar el promedio ponderable**.

Principio de Selección Objetiva y Carácter Inalterable de los Documentos Tipo

Conforme a la Ley 2022 de 2020 y la jurisprudencia de la **Sección Tercera del Consejo de Estado** (*v.gr. Sentencia del 12 de noviembre de 2014, Exp. 27.986*), el pliego de condiciones constituye la **ley del proceso de selección** y obliga a la administración pública de forma estricta. La Entidad no puede apartarse de la regla imperativa fijada por los pliegos tipo ni modificar el universo de contratos a promediar en la etapa de ponderación de las ofertas.

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto:

1. **SOLICITAMOS** a la **AEROCIVIL** ajustar y corregir la evaluación del factor de *"Experiencia del Proponente"* contenida en el Informe de Evaluación No. 1.
2. **SOLICITAMOS** aplicar estrictamente el literal A del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, excluyendo el contrato de **PÁEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS** del cálculo del promedio en SMMLV utilizado para la asignación de puntaje, por haber sido objeto de subsanación/requerimiento documental en el Informe No. 1.
3. **SOLICITAMOS** recalcular el promedio de la propuesta para la ponderación de puntaje tomando **únicamente el/los contrato(s) del integrante GRUPO IRT SAS**, asignando el puntaje que legalmente corresponde a nuestra oferta conforme a la fórmula aplicable.

Atentamente,

Andres Tapia A

ANDRES FELIPE TAPIA ALVARADO

Regla Expresa del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones (Efectos de la Subsanación en el Puntaje)

El numeral 4.1 del Documento Base establece con total claridad el procedimiento obligatorio que debe seguir la Entidad para la asignación del puntaje por experiencia:

"A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, ***si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, para definir el promedio de los contratos válidos aportados a que se refiere el literal B) de este numeral****."*

"B. Para la asignación de puntaje, ***se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP)*** *(...)* ***y que no fueron objeto de subsanación****."*

De acuerdo con este mandato normativo, **es un error de procedimiento administrativo incluir dentro de la fórmula del promedio en SMMLV aquellos contratos respecto de los cuales la Entidad solicitó subsanación en el Informe de Evaluación No. 1**. Dichos contratos habilitan al proponente (si se subsanan), pero **deben ser excluidos automáticamente de la muestra utilizada para determinar el promedio ponderable**.

Principio de Selección Objetiva y Carácter Inalterable de los Documentos Tipo

Conforme a la Ley 2022 de 2020 y la jurisprudencia de la **Sección Tercera del Consejo de Estado** (v.gr. *Sentencia del 12 de noviembre de 2014, Exp. 27.986*), el pliego de condiciones constituye la **ley del proceso de selección** y obliga a la administración pública de forma estricta. La Entidad no puede apartarse de la regla imperativa fijada por los pliegos tipo ni modificar el universo de contratos a promediar en la etapa de ponderación de las ofertas.

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto:

1. **SOLICITAMOS** a la **AEROCIVIL** ajustar y corregir la evaluación del factor de *"Experiencia del Proponente"* contenida en el Informe de Evaluación No. 1.
2. **SOLICITAMOS** aplicar estrictamente el literal A del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, excluyendo el contrato de **PÁEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS** del cálculo del promedio en SMMLV utilizado para la asignación de puntaje, por haber sido objeto de subsanación/requerimiento documental en el Informe No. 1.
3. **SOLICITAMOS** recalcular el promedio de la propuesta para la ponderación de puntaje tomando **únicamente el/los contrato(s) del integrante GRUPO IRT SAS**, asignando el puntaje que legalmente corresponde a nuestra oferta conforme a la fórmula aplicable.

Atentamente,

Andres Tapia A

ANDRES FELIPE TAPIA ALVARADO

3° Intervención de los proponentes en relación con el resultado del informe de evaluación

La secretaria de la audiencia pregunta a los asistentes su intención de intervenir en relación con el resultado del Informe de Evaluación Definitivo informando a los asistentes las condiciones a tener en cuenta en su intervención:

- ✓ Cada proponente cuenta con cinco [5] minutos
- ✓ Sólo puede intervenir una persona por proponente
- ✓ Tendrá derecho a réplica únicamente aquel proponente al que le observaron y sobre el tema concreto, cada proponente cuenta con cinco [5] minutos

Se presentaron intervenciones de los proponentes:

- **Proponente No. 69 PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS**

En este momento, se presentó una observación relacionada con la evaluación del Proponente No. 23 – CONSORCIO CEA L&D. El interviniente manifestó que, al revisar el consolidado publicado el viernes, evidenció una modificación en la evaluación realizada entre el informe de evaluación No. 2 y el informe de evaluación definitivo, específicamente respecto del valor de los salarios mínimos correspondientes al Contrato No. 1, el cual habría pasado de 147 a 294 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al respecto, señaló que, de acuerdo con la documentación presentada, dicho contrato correspondería a experiencia aportada por uno de los socios o integrantes del consorcio, y manifestó que, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones para la acreditación de experiencia de sociedades con menos de tres años de constitución, dicha experiencia no debería ser tenida en cuenta, toda vez que la sociedad que la aporta tendría una fecha de constitución anterior al término establecido en el Pliego.

En consecuencia, solicitó que se revise nuevamente la documentación correspondiente al contrato referido y que, de ser procedente, se excluya dicha experiencia de la evaluación, efectuando el correspondiente ajuste en el puntaje y en el orden de elegibilidad.

Adicionalmente, el interviniente formuló una segunda observación respecto del Proponente No. 26, señalando que, según los informes de evaluación, dicho proponente no cumpliría con los requisitos técnicos y, pese a ello, estaría siendo considerado para efectos de la asignación de puntaje por experiencia.

Por lo anterior, solicitó al Comité Evaluador realizar la revisión de las situaciones planteadas y, de ser procedente, efectuar las correcciones correspondientes y actualizar nuevamente el orden de elegibilidad del proceso

- **Proponente No. 16 CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26**

El proponente, quien manifestó una observación relacionada con la evaluación de su oferta. Señaló que, para efectos del cálculo del puntaje correspondiente a su propuesta, fueron tenidos en cuenta los dos contratos acreditados; sin embargo, indicó que uno de estos contratos fue objeto de subsanación y, en su consideración, no debía ser tenido en cuenta para la asignación del puntaje.

En consecuencia, manifestó que, de excluirse dicho contrato de la evaluación, el puntaje obtenido por su propuesta sería diferente y, por tanto, se modificaría el orden de elegibilidad. Finalmente, señaló que dicha observación fue presentada igualmente mediante el documento allegado a través de la plataforma SECOP II.

- **Proponente No. 53 CB INGENIEROS SAS**

Manifestó una observación respecto del cálculo del puntaje asignado a su propuesta. Señaló que, para efectos de la determinación del promedio utilizado en la evaluación, la Entidad estaría teniendo en cuenta únicamente uno de los dos contratos presentados para acreditar la experiencia, pese a que fueron aportados dos contratos.

En ese sentido, solicitó al Comité Evaluador revisar el cálculo efectuado y, de ser procedente, realizar la correspondiente corrección, indicando que, de acuerdo con su revisión, el promedio que debería ser considerado corresponde a 629,36, y no a 124,62, valor que actualmente estaría siendo tenido en cuenta por la Entidad para el cálculo de la media.

Finalmente, el proponente realizó la aclaración de que, según lo manifestado durante la audiencia, ninguno de los contratos aportados para acreditar la experiencia fue objeto de subsanación, razón por la cual solicitó que ambos fueran considerados en el cálculo correspondiente.

- **Proponente No. 81 JVM INGENIERIA S.A.S BIC**

Manifestó que las observaciones presentadas se encontraban relacionadas principalmente con la evaluación de los Proponentes No. 23 – CONSORCIO CEA L&D, No. 26 – Consorcio INAC CEA y No. 53 – CB INGENIEROS SAS, solicitando al Comité Evaluador revisar las situaciones advertidas y, de ser procedente, efectuar las correspondientes correcciones en la evaluación, el cálculo de la media geométrica y el orden de elegibilidad.

En relación con el Proponente No. 23 – CONSORCIO CEA L&D, señaló que, de acuerdo con los dos informes de evaluación publicados previamente por la Entidad, dicha propuesta había sido reportada como rechazada. No obstante, manifestó que en el informe de evaluación definitivo aparece nuevamente como habilitada y, adicionalmente, con los contratos aportados considerados para efectos de la asignación de puntaje. Por lo anterior, solicitó verificar las razones que dieron lugar al cambio en su condición y la procedencia de considerar dichos contratos para efectos de la puntuación.

Respecto del Proponente No. 26 – Consorcio INAC CEA, manifestó que la propuesta aparece como rechazada debido al presunto incumplimiento del número mínimo de metros cuadrados exigidos para acreditar la experiencia. Indicó que, de acuerdo con la hoja de evaluación del proponente, se reportan 3.410,84 m², mientras que el requisito mínimo establecido corresponde a 3.472,80 m². En consecuencia, señaló que dicho proponente no debería ser considerado dentro de las propuestas utilizadas para el cálculo de la media geométrica y que debería mantenerse su condición de rechazado.

Finalmente, respecto del Proponente No. 53 – CB INGENIEROS SAS, manifestó que, al revisar la documentación aportada, se evidencian dos contratos para la acreditación de la experiencia: uno relacionado con la construcción de la sede del Archivo General del Distrito Capital y otro celebrado con la Secretaría de Educación. Señaló que, si bien respecto de uno de los contratos existe una anotación relacionada con la imposibilidad de identificar la cantidad de metros cuadrados, en el contrato correspondiente al Archivo General del Distrito Capital se acreditan 8.371 m², cantidad que, según manifestó, supera el mínimo exigido por la Entidad.

En ese sentido, indicó que, al considerar los dos contratos aportados, el promedio correspondiente debería ser de 629,36 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y no de 124,62 SMLMV, como figura en el informe final de evaluación publicado por la Entidad.

En virtud de lo anterior, solicitó respetuosamente al Comité Evaluador revisar los tres casos señalados y, de ser procedente, efectuar las correcciones correspondientes tanto en el cálculo de la media geométrica como en el orden de elegibilidad definitivo del proceso.

4° Respuestas de la entidad a las observaciones presentadas en la audiencia.

Acto seguido, se dejó constancia de que se reanuda la presente audiencia pública siendo las 2:35 pm del dia 14 de septiembre de 2026, continuando con el punto correspondiente a las respuestas de la Entidad frente a las observaciones presentadas por los proponentes.

En consecuencia, se concedió el uso de la palabra al Ingeniero Nelson Rodríguez, líder del Comité Evaluador Técnico, para que procediera a dar respuesta a las observaciones formuladas y expusiera las aclaraciones y consideraciones correspondientes.

- **Proponente No. 69 PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS**

El área técnica manifestó que no se acoge a la observación, toda vez que, realizada la revisión integral del contrato, de la certificación contractual, del Registro Único de Proponentes (RUP) y de los demás documentos aportados con la oferta, se verificó que el contrato tuvo un valor ejecutado de 589,40 SMLMV y que en el RUP, a favor de Didac Ingenierías y Consultores, se encuentra registrada una experiencia equivalente a 294,70 SMLMV, valor que ya incorpora el porcentaje de participación del 50 % con el cual fue ejecutado el contrato.

En consecuencia, no resulta procedente reducir nuevamente dicho valor a 147,35 SMLMV, toda vez que ello implicaría aplicar por segunda vez el porcentaje de participación sobre la misma experiencia. Al respecto, la Entidad precisó que debe diferenciarse entre el porcentaje de participación con el cual se adquirió históricamente la experiencia en el contrato y el porcentaje de participación que actualmente tiene el integrante dentro del proponente plural. El primero ya se encuentra reflejado en el valor de 294,70 SMLMV registrado en el RUP, mientras que el segundo corresponde exclusivamente a la conformación actual del proponente y no constituye fundamento para afectar nuevamente la experiencia acreditada.

De igual manera, frente al argumento relacionado con la experiencia proveniente de un socio, la Entidad señaló que, conforme al literal F del numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones y a la normativa aplicable, las sociedades con menos de tres años de constitución pueden acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes. Una vez transcurrido dicho término, la sociedad conserva la experiencia en las condiciones en que haya quedado registrada en el RUP. Por tanto, el hecho de que actualmente la sociedad cuente con más de tres años de constituida no constituye, por sí mismo, fundamento para desconocer o excluir la experiencia previamente registrada.

Finalmente, la Entidad verificó que la experiencia cuestionada no está siendo acreditada de manera duplicada dentro del proponente plural, ni se evidenció circunstancia alguna que afecte la validez de su registro en el RUP. En consecuencia, se mantiene la evaluación realizada respecto de dicha experiencia y, por tanto, no se modifica el puntaje ni el orden de elegibilidad por este concepto.

Respecto del segundo punto de la observación, relacionado con el Proponente No. 26 – Consorcio ICNEA S.A.S., la Entidad aclaró que un proponente que no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones no puede integrar el orden de elegibilidad. En este sentido, se verificó que el Proponente No. 26 fue calificado como no habilitado por incumplimiento de los requisitos de experiencia específica, razón por la cual no será considerado para efectos de la conformación del resultado efectivo ni tendrá incidencia alguna en el orden de elegibilidad definitivo del proceso.

- **Proponente No. 16 CONSORCIO MANTENIMIENTO AEROCIVIL 26**

La Entidad manifestó que no acoge la observación, toda vez que la experiencia general y la experiencia específica corresponden a verificaciones diferentes. Los dos contratos fueron aportados oportunamente y cumplieron las condiciones para ser considerados válidos como experiencia general; por lo tanto, ambos deben ser tenidos en cuenta para la determinación del promedio de los contratos válidos.

La Entidad aclaró que el hecho de que uno de los contratos no identifique el área intervenida únicamente impide utilizarlo para acreditar la experiencia específica, pero no afecta su validez como experiencia general. Así mismo, precisó que la matriz de evaluación no exige que cada contrato acredite individualmente el área mínima requerida, dado que este requisito podía acreditarse con uno de los contratos válidos o mediante la sumatoria de máximo dos contratos. En el presente caso, el otro contrato acreditó por sí solo el área mínima exigida de 3.472,80 m², por lo que no resultaba necesario subsanar el área correspondiente al contrato cuestionado. En consecuencia, los dos contratos permanecen incluidos en el promedio de contratos válidos y no procede modificar el puntaje por este concepto.

En cuanto a la observación presentada respecto del CONSORCIO G-R, la Entidad informó que, con el propósito de brindar claridad frente a la evaluación, procedió a revisar la documentación allegada durante el término de traslado. Como resultado de dicha revisión, se verificó la correspondencia del contrato identificado con el consecutivo No. 13 del Registro Único de Proponentes (RUP), constatándose que su objeto comprende actividades susceptibles de ser acreditadas como experiencia en edificaciones.

El contrato registra un valor total de 724,24 SMLMV y, una vez aplicado el porcentaje de participación del 40 %, corresponde a 289,70 SMLMV, por lo que cumple con el requisito de experiencia general. No obstante, para efectos de la experiencia específica, el certificado acredita un área total intervenida de 7.332,03 m², que, aplicada la participación del 40 %, equivale a 2.932,81 m², cifra inferior al mínimo exigido de 3.472,80 m².

En consecuencia, si bien se revisaron y aclararon los aspectos documentales señalados en la observación, se mantiene la calificación de “No Cumple” respecto de la experiencia específica, por no acreditarse el área mínima requerida. Por tanto, el proponente no adquiere la condición de habilitado para efectos de integrar el orden de elegibilidad.

- **Proponente No. 53 CB INGENIEROS SAS**

Finalmente, respecto del Proponente No. 53 – Sede de Ingenieros, la Entidad manifestó que, atendiendo la observación presentada, se realizó nuevamente la verificación de la documentación y del cálculo efectuado, evidenciándose un error en la determinación del valor correspondiente. En consecuencia, se acoge la observación presentada y se realizó el ajuste pertinente en la evaluación, modificándose el resultado correspondiente de conformidad con la verificación efectuada.

Una vez atendidas las observaciones formuladas por los proponentes y efectuados los ajustes que resultaron procedentes, se dio por concluida la etapa de respuestas y se procedió a presentar el orden de elegibilidad ajustado del proceso.

5º Establecimiento orden de elegibilidad

Acto seguido, se procedió con el desarrollo del punto correspondiente al establecimiento del orden de elegibilidad dentro del presente proceso de selección. En este sentido, la Entidad procedió a presentar el orden de elegibilidad ajustado, dando a conocer las diez (10) primeras posiciones obtenidas por los proponentes, de conformidad con los resultados de la evaluación y los ajustes efectuados con ocasión de las observaciones atendidas durante la audiencia.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		PUNTAJE
50	MAVECA INGENIERIA S.A.S.	99,99
19	DBB INGENIERIA SAS	99,87
10	SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERÍA BP S.A.S.	99,78
36	ANZA INGENIERIASAS BIC	99,46
6	INTERVENTORES CI.	99,27
44	PROYECTO SANABRIA SAS	99,15
39	CONSORCIO AEROCIVIL ID	99,00
23	CONSORCIO CEA L&D	98,08
69	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS PROYECTCOL SAS	97,79
22	CONSORCIOINTER CEA VELNEC	96,74

6° Cierre de la audiencia:

Se informa a los asistentes que la Resolución de Adjudicación del presente proceso de contratación se hará mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II.

Agotado el orden del día se levanta la sesión, dejando constancia de que tanto la planilla de registro de asistencia de los proponentes, así como el video de la audiencia forman parte integral de la presente acta.

Para constancia se firma por:

Jesús Mosquera Titimbo
Coordinador del Grupo de Procesos Precontractuales

Proyectó: Lady Yuliana Osorio Gómez – Contratista Grupo de Procesos Precontractuales YOG